CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO DEL CONTRATO:	126-2026
FECHA DE CELEBRACION:	25 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E.
NIT:	809.005.452-3
REPRESENTANTE LEGAL:	LINA MARIA LOPERA TRUJILLO
IDENTIFICACION:	1.110.551.803 DE IBAGUE
CONTRATISTA:	DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
CC:	93406518 DE IBAGUE
DIRECCION:	CRA 6 6 30 BRR LA POLA IBAGUE
TELEFONO:	3203019306
CORREO ELECTRÓNICO:	Equimedicas1@yahoo.com
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E.**, representada legalmente en su condición de Gerente por la Doctora **LINA MARIA LOPERA TRUJILLO**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.551.803 DE IBAGUE, nombrada mediante Decreto No. 0032 del 19 de Marzo de 2024, posesionada por la Alcaldesa del municipio de Suarez Tolima según acta de posesión de fecha 01 de abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 01-E del 06 de Junio de 2014, quien para efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATANTE y, por otro lado DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS, identificado con con cedula de ciudadanía 93406518 DE IBAGUE, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, suscribimos el presente contrato de prestación de suministros, previa las siguientes consideraciones; 1: Que el **HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E** cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2. Que el **HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E** es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3. Que el **HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E** debe garantizar que los equipos e implementos de la Institución se encuentren en perfectas condiciones para ser utilizados, con el objeto de garantizar la continuidad en el desarrollo de las diferentes actividades de salud que se llevan a cabo en nuestra entidad. 4. Para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIBRACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E.

SEGUNDA: PLAZO: TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el municipio de Suarez – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de calibración a los equipos biomédicos de propiedad del hospital relacionados en la propuesta presentada.
2. Se requiere que el contratista garantice las certificaciones realizadas a los equipos biomédicos de la institución.
3. El contratista deberá contar con todas las herramientas, insumos e implementos necesarios para el cumplimiento y correcta ejecución del contrato.
4. La calibración deberá realizarse de acuerdo a los protocolos que requiera cada equipo.
5. El contratista debe presentar informe sobre las actividades realizadas en los equipos.
6. El contratista deberá entregar un certificado de calibración, informe de calibración, evaluación del desempeño del equipo.
7. El costo de la mano de obra, desplazamiento y estadía del personal con quien se prestará el servicio objeto de esta solicitud, deberá estar incluido dentro de la cotización, sin ningún costo adicional para el Hospital. (En caso de que el contratista haga uso de colaboradores o contratistas a cargo debe certificar el pago de la seguridad social integral de estos, allegando los soportes de pago y planilla de contratistas o en su defecto si son trabajadores directos debe allegar la certificación de paz y salvo en el pago de seguridad social integral.)

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.
4. Responder por la calidad de los bienes suministrados.
5. Presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas, conforme a las obligaciones suscritas en este contrato
6. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

QUINTA: VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($12.347.440).

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. cancelará el valor pactado en un solo pago por el valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($12.347.440), previa radicación de la factura, con el

lleno de los requisitos exigidos por la ley, copia de los respectivos pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal, y certificado de cumplimiento y entrega expedido por el supervisor del contrato.

SEPTIMA: REQUISITOS DE PAGO: El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Presentación de factura de cobro por parte del contratista. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor**. 3.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 4. Certificado expedido por el contador que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No.248 de fecha: 21 de agosto de 2026.

NOVENA: SUPERVISOR: El Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E ,efectuará la supervisión del presente contrato a través del funcionario **LEANDRO ANTONIO CORDOBA FUERTES,** Profesional Universitario y7o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato**. 2.** Suscribir el acta de inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato **4.** Suscribir la certificación de cumplimiento y las demás contenidas en el manual de contratación y en la ley.

DECIMA: GARANTIAS: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

DECIMO PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

DECIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

DECIMO TERCERA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD: Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud

escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

DECIMO CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros toda la información, que reciba por parte del Hospital Santa Rosa de Lima de Suarez Tolima E.S.E. para el desarrollo de sus actividades y obligaciones contractuales, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información de su propiedad. Para efectos del presente acuerdo la información a que se refiere el presente acuerdo comprende toda la información divulgada por el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y/ intangible, para el efecto cumplirá las siguientes obligaciones: a) El contratista no podrá extraer información de las instalaciones del Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. sin autorización escrita y expresa del Gerente. b)El CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la información que reciba del Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. y a no darla a conocer a terceros sin autorización escrita y expresa del Gerente, salvo en los casos establecidos en la ley. c) El CONTRATISTA se obliga a utilizar la Información recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contractual con el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. d)El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. e)Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. f)En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E., sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales que ellas conlleven. g)La vigencia del presente acuerdo será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación contractual con el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E., incluido la etapa de liquidación del contrato.

DECIMO QUINTA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES**:EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.

DECIMO SEXTA:CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.

DECIMO SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo

de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en cualquier momento, notificando a la otra parte con TREINTA (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se pretende terminar el contrato sin que esto genere pago de indemnización, penalidad, multa o sanción alguna, simplemente con el oficio notificando la terminación sin citar causal alguna.
EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si luego de cumplido el término estipulado para la presentación de las garantías de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y estas no hubiesen sido presentadas a la entidad.

DECIMO OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento.El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

DECIMO NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.

VIGESIMO PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.

VIGESIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se

expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
VIGESIMO TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio
VIGESIMO CUARTA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
VIGESIMO QUINTA: NOTIFICACIONES: Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el despacho de la Gerencia o al correo institucional ese@hospitalsantarosadelimasuareztolima.gov.co el contratista en la CRA 6 6 30 BRR LA POLA IBAGUE o al correo Equimedicas1@yahoo.com. El contratista manifiesta que autoriza notificar cualquier situación del presente contrato de manera virtual al correo electrónico citado, por ende, toso documento notificado por este medio tendrá efectos jurídicos legales. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.
VIGESIMO SEXTA: FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.
Proyecto: Mabel Medina/Asesora Jurídica
Reviso: Mabel Medina /Asesora Jurídica